Borrador de demanda

D---------- Colegiado numero ….Procurador de los Tribunales, en nombre de La entidad PINTER S.L. cuyas circunstancias y representación acredito con primera copia de escritura de poder que, debidamente bastanteada, acompaño bajo el Nº 1 de documentos para que, testimoniada en autos, se desglose y se me devuelva por precisarla para otros usos, bajo la dirección del Letrado D. ---------- Colegiado numero …..del Ilustre Colegio de Abogados de---------- y ante el Juzgado de Primera Instancia de los de esta ciudad a que por turno corresponda comparezco y, como mejor proceda, respetuosamente DIGO:

Que por medio del presente escrito y siguiendo concretas instrucciones de mi mandante, formulo demanda de JUICIO ORDINARIO en reclamación de lo que más adelante se dirá, frente a Don..... con domicilio en , Don ... con domicilio en ... y don... con domicilio en ..... como ex miembros del Consejo Rector de la Sociedad Cooperativa disuelta Calders SCCL, sirviendo de base a la presente demanda los siguientes:

HECHOS

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL

Doña ....., procuradora de los Tribunales de ..... , en nombre y representación de la mercantil PINTER S.L. cuya representación acredito mediante copia auténtica de poder que presento como documento número 1, actuando bajo la dirección única del letrado Don ....., ante el Juzgado comparezco y como más procedente sea en Derecho, **DIGO**

Que por medio del presente escrito y, dentro del plazo conferido al efecto y en legal forma, formulo demanda de acción individual de responsabilidad de los ex miembros del consejo rector de la entidad Calders S.C.C.L. (Cooperativa Disuelta) Don/Doña .....; Don/Doña .....; Don/Doña ..... Demanda que se sustanciará por los trámites del juicio ordinario recogido en la Ley de enjuiciamiento civil, con fundamento en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mi mandante, PINTER S.L. fue constituida mediante escritura pública otorgada por el Notario Don....., bajo el número..... de los de su protocolo, el .... de .....de .... e inscrita en el Registro Mercantil en el Tomo ..., Libro ..., Folio ..... , Hoja ..... , inscripción ..... .

Acompaño testimonio notarial de la citada escritura, como documento número dos.

SEGUNDO.- Los demandados son ex miembros del Consejo Rector de la entidad Calders S.C.C.L. sociedad constituida mediante escritura pública otorgada por el Notario Don....., bajo el número ..... de los de su protocolo, el .... de .....de .... e inscrita en el Registro Mercantil en el Tomo ..., Libro ..., Folio ..... , Hoja ..... , inscripción ..... . y que a fecha de hoy se halla disuelta.

Acompaño testimonio notarial de la citada escritura, como documento número tres. y certificado emitido por el Servicio Territorial de Cooperativas de Barcelona, en el que informa de la disolución de CALDERAS, SCCL como documento numero cuatro.

TERCERO.- Con fecha Abril de 2011 mi representada PRINTER S.L. se presento a un concurso promovido por la entidad Calders S.C.C.L.
El concurso consistía en pintar 10 depósitos de gasoil de 2 millones de litros cada uno que esta había fabricado; las condiciones del concurso establecían que el trabajo se debía realizar en el plazo de 3 meses desde la adjudicación de la obra, la contraprestación sería de 140.000,-€, pagaderos a los 60 días de la finalización de los trabajos y obligaba a la empresa que resultase adjudicataria a depositar una fianza de 40.000,-€ en garantía de los trabajos que se debían realizar.

Mi representada resulto adjudicataria y en consecuencia deposito la referida fianza.

Adjuntamos como documentos cinco a siete respectivamente.

-pliego de condiciones del concurso organizado por Calders SCCL, del que PINTER, SL resultó adjudicataria,
- carta de Calders S.C.C.L. comunicando la adjudicación del concurso y
- el resguardo bancario del ingreso de 40.000, - € a favor de Calders, SCCL como fianza por los trabajos adjudicados

CUATRO.- Llegada la fecha de iniciar los trabajos, un mes después de haber concurrido al Concurso, (Mayo de 2011) la demandada Calders, S.C.C.L. no puso a disposición de la adjudicataria, mi representada la entidad PINTER,S.L. los depósitos, impidiendo la entrada de sus trabajadores en las instalaciones de aquella. Justificando su actuación alegó que el pedido recibido para la fabricación de los depósitos por parte de la Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., había sido cancelado y que por lo tanto los trabajos adjudicados eran interrumpidos definitivamente.

QUINTO.- A la vista de tales circunstancias mi representada solicito la devolución de los 40.000€ depositados como fianza a lo que la entidad CALDER S.C.C.L. no accedió, reiterándose de nuevo esta solicitud días mas tarde, mediante burofax sin que a fecha de hoy se recibiera contestación alguna al respecto.

Adjuntamos Burofax enviado por nuestra representada reclamando a Calders, SCCL la fianza depositada bajo el documento número ocho.

SEXTO.- En virtud de los acuerdos derivados del pliego de condiciones del concurso del que resultó adjudicataria PINTER, S.L., la entidad Calders S.C.C.L. debía devolver a la adjudicataria la fianza en el supuesto de que los trabajos adjudicados fuesen cancelados por causas ajenas, por lo que Calders S.C.C.L. adeuda a mi representada la cantidad de 40.000 euros.

SEPTIMO.- En fecha…, y siendo miembros del Consejo Rector de la referida entidad cooperativa

Don….

Don… y

Don

Se procedió a disolver la referida sociedad Cooperativa incumpliendo lo dispuesto en el Art. 89 a) de la Ley de Cooperativas Catalanas que establece que para ello debe procederse en primer lugar a *"Saldar las deudas sociales",* y solo cuando esto se haya producido podrá la cooperativa reintegrar a los cooperativistas sus aportaciones y repartir el haber líquido existente.
Siendo responsables de dicho incumplimiento los miembros del Consejo Rector, quienes como representantes orgánicos de la Cooperativa eran los únicos facultados para saldar las deudas de esta.

OCTAVO.- Como consecuencia de dichas actuaciones, la sociedad se halla disuelta, según certificación aportada como documento numero tres, lo que ha dado lugar al impago de las cantidades que los miembros del consejo rector como responsables de liquidación de la Sociedad Cooperativa adeuda a mi representada Pinter S.L. reseñadas en el ordinal sexto de la presente demanda y que son objeto de reclamación en estos autos.

Se acredita dicha deuda por medio los documentos ya señalados números cinco a siete.

NOVENO.- Los hechos descritos en este escrito han causado al patrimonio de la sociedad que represento: unos daños que ascienden a la cifra de 40.000 euros, según se acredita en la documental aportada.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. CAPACIDAD PROCESAL Y REPRESENTACIÓN

La sociedad mercantil demandante tiene capacidad para ser parte en este proceso y para comparecer en juicio, conforme dispone el artículo 7.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (en adelante LEC).

II. POSTULACIÓN Y DEFENSA

La actora se encuentra representada por procurador habilitado para actuar en la demarcación de este Partido Judicial, representación que ha quedado acreditada

con poder general para pleitos acompañado como documento número 1 de la demanda, siendo redactada y firmada la misma por abogado ejerciente colegiado identificado en el encabezamiento de la presente, todo ello conforme disponen el artículo 23 y el 31 de la LEC.

III. LEGITIMACIÓN

Activa

Conforme al articulo 45.5 de la Ley 18/2002, de 5 de julio, de Cooperativas los acreedores pueden ejercer la acción de responsabilidad contra los miembros del consejo rector si esta acción no ha sido ejercida por la sociedad o por sus socios, siempre que el patrimonio social resulte insuficiente para la satisfacción de sus créditos.

Pasiva

Corresponde dirigirse contra los EX miembros del Consejo Rector de conformidad con el articulo 45.2 de la Ley 18/2002, de 5 de julio, de Cooperativas que señala que los miembros del consejo rector responden solidariamente, ante la cooperativa, ante los socios y ante los acreedores sociales, de los daños que causen por actos contrarios a la ley o a los estatutos o por actos llevados a cabo sin la diligencia con la que deben ejercer su cargo. No responden por los actos en que no hayan participado o si han votado en contra del acuerdo y han hecho constar en el acta que se oponen al mismo, o mediante un documento fehaciente comunicado al consejo rector dentro los diez días siguientes al acuerdo.

IV. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Corresponde al Juzgado de lo Mercantil de..... , según dispone el artículo 86 ter..2.a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

VI. COMPETENCIA TERRITORIAL

Corresponde en virtud del artículo 51 de la LEC, a este Juzgado por ser el del lugar donde radica el domicilio social.

VII. PROCEDIMIENTO

Siendo la cuantía de la presente demanda de 40.000 euros, conforme establece el artículo 249.2 de la LEC, que obliga a decidir a través de este procedimiento "las demandas las demandas cuya cuantía exceda de 6.000 euros ", debe decidirse la misma por los trámites del juicio ordinario.

VIII. CUANTÍA

Conforme establece el artículo 25 de la LEC, se fija la cuantía de la presente demanda en la cantidad de CUARENTA MIL euros, (40.000€) importe de la cantidad reclamada.

IX. FONDO DEL ASUNTO

Los hechos anteriormente descritos suponen una vulneración del 89 de la Ley de Sociedades que establece que para adjudicar el haber social de una cooperativa ha de respetarse, en cualquier caso, íntegramente, su fondo de educación y promoción cooperativas y debe procederse según el siguiente orden: a) Saldar las deudas sociales.

Según el Artículo 45 del referido texto que regula la Responsabilidad:

45.1. Los miembros del consejo rector han de ejercer el cargo con diligencia y lealtad a los representados y han llevar a cabo una gestión empresarial ordenada.

45.2. Los miembros del consejo rector responden solidariamente, ante la cooperativa, ante los socios y ante los acreedores sociales, de los daños que causen por actos contrarios a la ley o a los estatutos o por actos llevados a cabo sin la diligencia con la que deben ejercer su cargo. No responden por los actos en que no hayan participado o si han votado en contra del acuerdo y han hecho constar en el acta que se oponen al mismo, o mediante un documento fehaciente comunicado al consejo rector dentro los diez días siguientes al acuerdo.

45.5. Los acreedores pueden ejercer la acción de responsabilidad contra los miembros del consejo rector si esta acción no ha sido ejercida por la sociedad o por sus socios, siempre que el patrimonio social resulte insuficiente para la satisfacción de sus créditos.

A mayor abundamiento, entendemos que los actos de los miembros del consejo rector lesionan directamente los intereses del acreedor y existe relación de

causalidad entre el daño producido (impago de la fianza) y el incumplimiento de los deberes inherentes al cargo de miembros de consejo rector.

Se ha acreditado además que la sociedad demandada tenia patrimonio suficiente para hacer surgir mi representada expectativas de cobro si se liquidaba ordenadamente, por lo que consideramos existe el requisito esencial para que puedan ser obligados al resarcimiento del daño que se les imputa.

X. COSTAS

Las costas han de imponerse a los demandados en virtud del principio objetivo de vencimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 394 de la LEC.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO Que teniendo por presentado este escrito con los documentos y copias que lo acompañan, lo admita, en nombre de quién comparece y ordene se entiendan con el procurador que esto suscribe las sucesivas actuaciones; tenga por formulada la presente demanda sobre acción de responsabilidad contra los ex miembros del Consejo Rector de la Sociedad Cooperativa CALDERAS SCCL , ya referenciados, de traslado a los demandados del presente escrito, acuerde continuándose con los trámites del juicio ordinario y disposiciones contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y, dicte sentencia por la que estimando íntegramente las pretensiones de mis representados, declare la responsabilidad de los codemandados, condenándoles por ello solidariamente al pago de la cantidad reclamada, que asciende a un total de CUARENTA MIL euros, por los daños causados en el patrimonio de la mercantil PINTER S.L. mi representada, más otros DOCE MIL euros previstos para intereses y costas, cuya condena a los codemandados igualmente intereso.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Es justicia que pido a trece de abril de dos mil doce.-

OTROSÍ DIGO

Que, necesitando para otros asuntos la copia de la escritura de poder, intereso su desglose y devolución.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO

Que interesa a esta parte el recibimiento a prueba.

TERCER OTROSÍ DIGO

Que esta parte manifiesta su voluntad expresa de cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos para la validez de los actos procesales y si por cualquier circunstancia esta representación hubiera incurrido en algún defecto, ofrece desde este momento su subsanación de forma inmediata y a requerimiento del mismo, todo ello a los efectos prevenidos en el artículo 231 de la LEC.

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por hecha la anterior manifestación a los efectos legalmente oportunos.

Es justicia que pido a trece de abril de dos mil doce.-